

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Carcaixent

2024/12611 *Anuncio del Ayuntamiento de Carcaixent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al Bono Comercio 2024, el cual consiste en una ayuda económica a la ciudadanía con la finalidad de reactivar la economía local. Identificador BDNS: 784781.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784781>)

1. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

La situación económica actual, después del COVID, así como la bajada de consumo, el aumento de la inflación y los gastos de las materias primas, hace que el pequeño comercio se vea afectado de una forma directa, amenazando con el cierre de muchos de ellos.

Se hace necesario promover campañas que se basan en la inyección al consumo e evitar la fuga de gastos hacia otro tipo de formatos comerciales, sobre todo en las épocas de mayor consumo por parte de la población.

Por eso se requiere la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con respecto al principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como se establece en el artículo 55 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

Aun así, el Ayuntamiento de Carcaixent tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado esta situación en su tejido económico local.

2. OBJETO, COMPETENCIA, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

El objeto de las presentes bases es la regulación del BONO COMERCIO el cual consiste en una ayuda a la ciudadanía a fin de reactivar la economía local. Esta ayuda se materializa por medio de "Tarjetas electrónicas prepago de 50 €", donde la ciudadanía abona una cantidad y el Ayuntamiento otra, todo y con el objetivo de que se utilizan en los comercios de Carcaixent que forman parte de la campaña Buenos comercio Carcaixent.

La fecha máxima de consumo de los bonos será el 28 de octubre 2024, quedando sin efecto su uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.



La realización de esta actuación tiene cabida dentro del marco competencial del artículo 33.3 letra g) de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

3. CUANTÍA DEL "BONO COMERCIO" Y BONIFICACIÓN.

El detalle de la distribución de la aportación del/la ciudadano/la y el Ayuntamiento es la siguiente:

El "Bono Comercio" tendrá un valor de 50 € de los cuales, la persona aportará 20 € y el Ayuntamiento de Carcaixent 30 €, articulados a través de un total de 1000 tarjetas.

Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 60 % en el bono adquirido, de forma global.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán ser personas beneficiarias de las presentes ayudas todas las personas empadronadas en Carcaixent y mayores de edad que utilizan los buenos comercio para realizar compras en los comercios de Carcaixent adheridos a la campaña "Bono Comercio"

En todo caso, la compra de los bonos estará limitada a 1 BONO por persona.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de los buenos comercio tendrán que firmar una declaración responsable a efectos del cumplimiento de estos requisitos para ser beneficiario de una ayuda pública.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de concesión de las ayudas estará determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será la orden establecido por el momento de la fecha de compra (día y hora).

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de valoración formada por el Agente de Desarrollo Local que ostentará la presidencia y dos funcionarios del Ayuntamiento de Carcaixent que ostentarán la secretaría y una vocalía.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local. La Comisión de valoración elevará una relación de personas beneficiarias a la Junta de Gobierno Local y a la Intervención municipal para su conocimiento. La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.



6. PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS Y PLAZO

Con el objetivo de dotar de máxima transparencia el procedimiento se habilitará una "Agenda de cita previa" a la cual se podrá acceder a través de la web del Ayuntamiento de Carcaixent y en la que los interesados tendrán que indicar su DNI y sus datos personales.

Únicamente se podrá realizar la abanica de los bonos a las personas que hayan indicado su DNI en el momento de realizar la reserva, con un mismo DNI solos se puede hacer una reserva.

La tarjeta se recogerá en las instalaciones que el Ayuntamiento indico o habilito para este efecto.

Los bonos tienen que recogerse por el beneficiario, en el caso de no poder acudir personalmente, se podrá recoger por otra persona siempre que presente una autorización firmada y una copia del DNI de la persona beneficiaría.

Las personas beneficiarias realizarán el pago de los bonos a través de una tarjeta bancaria con el límite de compra ya indicado anteriormente de 1 bono por persona.

En el momento de entrega del bono será exclusiva responsabilidad de la persona beneficiaria cualquier desperfecto y/o pérdida de la tarjeta entregada.

Los bonos se podrán adquirir a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria al BOP y hasta agotarse los bonos disponibles.

La correspondiente convocatoria indicará la fecha máxima para la utilización de los bonos. Las cuantías no consumidas a esta fecha quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose en el Ayuntamiento de Carcaixent por parte de Caja Popular.

7. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Las presentes ayudas se financiarán a cargo del presupuesto del Ayuntamiento de Carcaixent para el 2024 por un total de 30.000 € de la partida 4310 48000 "Buen comercio".

8. INCIDENCIAS

La gestión de las incidencias por posibles problemas de funcionamiento corresponderá a la entidad colaboradora de esta actuación, Caja Popular como así lo refleja el Convenio Colaborador.

9. PUBLICIDAD

El "Bono Comercio" de Carcaixent es una ayuda pública al consumo sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tal como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirán las presentes bases



reguladoras a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Además se insertará anuncio en el tablón de anuncios electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

10. TRIBUTACIÓN EN LA RENTA DEL "BONO DE COMERCIO"

La Agencia Tributaria establece "como norma general excepto que la Ley expresamente lo indico, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración de ganancia patrimonial, por el que están sujetos y no exentas en el Impuesto sobre la Renta".

11. NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones publicada en el BOP n.º 220 de fecha 16/XI/2022, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Carcaixent.

Carcaixent, a 10 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, Carolina Almiñana Lledó.

